

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 de Diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, informado que la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ha conferido poder especial. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2177
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **ALEJANDRA CARVAJAL DIAZ**, la parte demandante confirió poder a la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificada con C.C.66836122 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 208518 del C.S.J.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, identificada con C.C. 66.836.122 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 208518 del C.S.J., quien actúa como apoderada en judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2007-00266-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 134 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--